



COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO. 269

EN LO GENERAL. NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA ANUAL AL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA (ISESALUD), POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

VOTOS A FAVOR: 17 VOTOS EN CONTRA: 0 ABSTENCIONES 0

EN LO PARTICULAR: _____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO 269 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO. LEÍDO POR LA DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

DIP. PRESIDENTE

DIP. SECRETARIA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
10 AGO 2023
DIRECCION DE PROCESOS PARLAMENTARIOS

APROBADO EN VOTACION	
NOMINAL CON	
17	VOTOS A FAVOR
0	VOTOS EN CONTRA
0	ABSTENCIONES

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO.269

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 21 de abril de 2023, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/439/2023, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, **Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California (ISESALUD)**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente Dictamen, se efectuó el análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, conforme a la información relativa, correspondiente a la Cuenta Pública Anual del **Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California (ISESALUD)**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, tomando como base los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que con fecha 28 de marzo de 2022, el Congreso del Estado de Baja California, recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del **Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California (ISESALUD)**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 22 de febrero de 2023, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del **Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California (ISESALUD)**, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 2, 7, 10, 19, 20, 21, 22, 24 fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.



TERCERO.- Según se advierte del contenido del Informe Individual, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la entidad fiscalizada, los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión, anexando para ello las cédulas en las que se contienen los mismos.

CUARTO.- Que en fecha 17 de febrero de 2023 la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló el oficio número TIT/046/2023, convocando a reunión de trabajo al titular de la entidad fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo, todos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, y artículos 10 fracción XIX y XXIX, 12 fracción XVIII, 14 fracción XLVI, 16 fracción XLVII, 31 fracciones XXXVII y XLVII, 34 fracción XXXV, 69 fracción XXIX, 71 fracción XXII, 73, 75 fracción XIX y 77 fracciones XIX y XXIV, todos del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

QUINTO.- Asimismo, se advierte del contenido del Informe Individual, que la Auditoría Superior del Estado de Baja California, dio la oportunidad a la entidad fiscalizada para que presentara las justificaciones y aclaraciones respecto de los resultados finales y observaciones preliminares que derivaron de la revisión a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; advirtiéndose de aquel, que dicha entidad fiscalizada realizó las manifestaciones y aclaraciones que estimó pertinentes.

SEXTO.- Que en fecha 21 de febrero de 2023, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, aprobó el "Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California por el que se establecen los criterios 2021-2024 para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas" mismos que fueron publicados en la Gaceta Parlamentaria número 082, del día 22 de febrero de 2023, del Año II Segundo Periodo Ordinario de la Legislatura XXIV del Estado de Baja California, mismos que tienen por objeto sentar las bases para establecer los parámetros cuantitativos y cualitativos, mismos que fueron tomados en consideración para la formulación del presente Dictamen.

SÉPTIMO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la entidad fiscalizada; de conformidad con los artículos 22 Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente Dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; por lo que, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:



CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado de Baja California, revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás entidades fiscalizables.

SEGUNDO.- Que de conformidad al artículo 56 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de dictamen legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas.

CUARTO.- Que de conformidad al artículo 37 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la fiscalización de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el artículo 5 fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que, durante el ejercicio fiscal de 2021, fungieron como Titulares de la entidad fiscalizada los CC. Dr. Alonso Pérez Rico, por el período del 1 de enero al 31 de octubre del 2021, conforme a nombramiento emitido por el Oficial Mayor de Gobierno del Estado de Baja California y Dr. José Adrián Medina Amarillas por el período del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2021, conforme a nombramiento expedido por la Gobernadora del Estado de Baja California.

SEXTO.- Que esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público advierte que de la auditoría practicada a la entidad fiscalizada se realizaron 54 procedimientos de revisión financiera y de lo programático y presupuestal y 15 procedimientos en materia de obra pública; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, notificada mediante oficio número TIT/046/2023, con fecha 21 de febrero de 2023, de los cuales 38 procedimientos generaron resultados con observación y 26 no fueron solventadas, las cuales se incluyeron en el Informe Individual, destacando que se presentaron 20 faltas recurrentes, estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.



De acuerdo al Informe Individual presentado por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, la auditoría practicada a la entidad fiscalizada con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 10 procedimientos para verificar que su Presupuesto Basado en Resultados (PBR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, notificada mediante oficio número TIT/046/2023, en fecha 21 de febrero de 2023.

SÉPTIMO.- Que según se advierte del contenido del Informe Individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la entidad fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 fracción XVIII, 26 párrafos tercero y cuarto, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron observaciones, que derivaron en acciones a la Cuenta Pública Anual del **Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California (ISESALUD)**, siendo las siguientes:

NÚM. DEL RESULTADO: 6	Promoción del Ejercicio de la
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-10-DASS-F-14	Facultad de Comprobación Fiscal
RECURRENTE:	SÍ

La Entidad durante el ejercicio fiscal 2021, no reconoció el pasivo, ni ha enterado el 1.8% de Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, así como el 1.20% de sobretasa, establecidos en la Ley de Hacienda del Estado de Baja California sobre el total de remuneraciones pagadas durante el ejercicio por \$ 3,131'079,397; incumpliendo con lo establecido en los Artículos 151-15, 151-18, 151-19, de la citada Ley, así como el Artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2021, relativo a dicho impuesto.

NÚM. DEL RESULTADO: 7	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-10-DASS-F-14	
RECURRENTE:	SÍ

La Entidad no proporcionó evidencia documental respecto a haber dado cumplimiento a la obligación de realizar el cálculo anual de Impuesto Sobre la Renta y demás prestaciones derivadas de la relación laboral, de cada persona que le hubiere prestado servicios personales subordinados durante el periodo de enero a diciembre de 2021, y en su caso haber realizado los ajustes correspondientes, conforme lo establecido en el Artículo 97 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.



RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad realizar las acciones necesarias a efecto de apegarse y dar cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en el Artículo 97 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

NÚM. DEL RESULTADO: 8	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-10-DASS-F-14	SÍ
RECURRENTE:	

Con la revisión de las liquidaciones de personal respecto del ejercicio fiscal 2021, sobre una muestra de 13 liquidaciones que suman un monto de \$ 1'674,669, se observa la falta de emisión de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), incumpliendo con lo señalado en los Artículos 27 Fracción V Segundo Párrafo y 99 Fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en correlación con el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

NÚM. DEL RESULTADO: 10	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-10-DASS-F-ADICIONAL	NO
RECURRENTE:	

Como resultado de la revisión al rubro de Servicios Personales, se identificó que los entonces funcionarios a cargo de la Dirección General y de la Subdirección General de Administración del ISESALUD, otorgaron 49 bases a distinto personal, las cuales fueron concedidas durante el período de 90 días previos al inicio de gestión de la entrante administración estatal, sin haber proporcionado alguna resolución por parte de autoridad laboral para concederlas. Con base en estos hechos, se determina un incumplimiento a lo establecido en el Artículo 11 Último Párrafo de la Ley de Entrega y Recepción de los Asuntos y Recursos Públicos para el Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 11 Numerales 1 y 2	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-10-DASS-F-20	SÍ
RECURRENTE:	

1. Durante el ejercicio fiscal 2021, los entonces funcionarios Subdirector General de Administración y Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales del ISESALUD adjudicaron 11 contratos de servicios por concepto de Servicios de Vigilancia, Servicio de Limpieza y Alimentación de Personas por un monto de \$ 154'910,404 a 9 proveedores, sobre dichos contratos se observa que los servicios se adjudicaron de forma directa debiéndose aplicar el procedimiento de Licitación Pública, debido a que el monto adjudicado es superior a \$ 3'913,000 tomando como base el



presupuesto autorizado de adquisiciones, arrendamientos y servicios del ISESALUD por un importe de \$ 1,507'105,988 conforme lo establece el Oficio Número 000001 de fecha 4 de enero de 2021 emitido por la Secretaría de Hacienda del Estado, incumpléndose con lo establecido en el Artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el Artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

- 2. Durante el ejercicio fiscal 2021, los entonces funcionarios Subdirector General de Administración y Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales del ISESALUD celebraron contratos de forma directa con 2 proveedores por concepto de Servicio de Vigilancia y Suministro de insumos de Lavandería por un monto de \$ 6'102,460, sobre dichos contratos se observa que se adjudicaron de forma directa, debiendo aplicar el procedimiento de Invitación a cuando menos tres proveedores, ya que el monto adjudicado se encuentra dentro de los rangos de \$ 567,000 a \$ 3'913,000 establecidos en el Oficio Número 000001 de fecha 4 de enero de 2021 emitido por la Secretaría de Hacienda del Estado, tomando como base el presupuesto autorizado de adquisiciones y arrendamientos y servicios del ISESALUD por un importe de \$ 1,507'105,988.

NÚM. DEL RESULTADO: 13 Numerales 1 y 2	Promoción de Responsabilidad
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-10-DASS-F-22	Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	NO

- 1.- Respecto del egreso por concepto de Mantenimiento y Conservación de Equipo de Transporte, se revisó una muestra de 13 servicios de mantenimiento a vehículos oficiales propiedad del ISESALUD por un monto de \$ 708,602, observándose que en 8 servicios por un importe de \$ 437,469 no se encuentran incluidas en las bitácoras de control de servicios por vehículo proporcionadas por la Entidad, existiendo incertidumbre si los servicios fueron realizados a los vehículos oficiales de ISESALUD y además denota la existencia de la falta de control sobre la cantidad y el costo de los servicios realizados para estar en posibilidad de evaluar si es conveniente el gasto realizado contra la utilidad y vida útil de los vehículos, sin considerar lo establecido en el numeral 3.2.2 Control y Seguimiento inciso k) de la Norma Administrativa de Servicios Generales que emite la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, así mismo, incumpliendo con el Artículo 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- 2.- De la revisión del egreso por concepto de medicamentos, en específico en el Cárdex que maneja el Almacén Zona Tijuana del medicamento Tocilizumab 200 miligramos solución inyectable envase con 10 mililitros, con un costo unitario de \$ 13,500.00, presenta salidas por 84 unidades distribuidas como sigue: 21 unidades al Hospital General de Ensenada, 4 unidades al Hospital General de Mexicali, 29 unidades al Hospital General de Tijuana y 30 unidades a la Subdirección Médica, de las cuales se observa que no se comprobó a que pacientes le fue aplicado dicho medicamento, el cual fue distribuido como sigue: 1



unidad entregada al Hospital General de Tijuana, 2 unidades entregadas al Hospital General Mexicali y 30 unidades entregadas a la Subdirección Médica, incumpliendo con los Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 20	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-10-DASS-P-13.1	
RECURRENTE:	

De la revisión al cumplimiento en cuanto a la aprobación de las modificaciones presupuestales al Presupuesto de Egresos, que realizó ISEALUD durante el ejercicio 2021, se observa que la décima sexta modificación presupuestal se aprobó de forma extemporánea por la Secretaría de Hacienda de Baja California, mediante oficio No. 052/2021 de fecha 18 de febrero del 2022, incumpliendo con el Artículo 50 Fracción I Último Párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad apearse a las disposiciones legales establecidas en el Artículo 50 Fracción I Último Párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, misma que señala que deberá obtenerse la autorización antes de ejercer la modificación solicitada, las cuales no deberán exceder la vigencia del presupuesto de egresos.

NÚM. DEL RESULTADO: 21	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-10-DASS-P-14	
RECURRENTE:	

De la revisión al gasto por servicios personales, se observa que el número de plazas ocupadas rebasó el límite autorizado al cierre del ejercicio presupuestal de 7,257 plazas, toda vez que la Entidad finalizó el ejercicio 2021 con una plantilla devengada de 8,318 plazas, por lo cual se excedió con un total de 1,061 plazas al cierre del ejercicio fiscal 2021, sin proporcionar la justificación de dicho incremento incumpliendo con el oficio número 0001370 de fecha 22 de septiembre de 2020, Políticas en Materia de Estructuras y Servicios Personales para el Presupuesto de Egresos 2021, emitido por la Secretaría de Hacienda.

NÚM. DEL RESULTADO: 22	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-10-DASS-P-14	
RECURRENTE:	

De la revisión al gasto por servicios personales, se observa que la Entidad no proporcionó los Lineamientos que aseguren la igualdad de género en el proceso de contratación de personal, en apego a lo establecido en el Artículo 40 Fracción VIII de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California.



RECOMENDACIÓN:

Sírvase establecer los mecanismos y acciones tendientes a establecer Lineamientos que aseguren la igualdad de género en el proceso de contratación de personal, en apego a lo establecido en el Artículo 40 Fracción VIII de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 28	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-10-DASS-F-37	Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	NO

De la revisión a las conciliaciones bancarias que presenta el ISESALUD, se observa la cuenta bancaria concentradora de nómina con no. 0266988010 de Banco Banorte, S.A. que presenta cargos del banco no registrados en contabilidad consistentes en 27 registros con antigüedad de hasta 5 años por un importe total de \$ 9'266,047 y 48 registros contables de créditos del sistema de egresos por un monto de \$ 9'067,840 con antigüedad de 2, 3 y 5 años, partidas que persisten en la conciliación bancaria al 31 de julio de 2022, sin informar la justificación y/o si existe un proceso de aclaración con la Institución Bancaria, incumpliendo al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de Sustancia Económica y a los Artículos 33 y 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 29	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-10-DASS-F-43	Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	SI

El ISESALUD presenta saldos al cierre del ejercicio fiscal 2021 por un monto de \$ 219'420,120 en la cuenta de "Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo", subcuenta "Entes Ejecutoras", Gobierno del Estado de Baja California, Aportación Solidaria Estatal (ASE, 2008, 2009, 2011 y 2012), los cuales provienen de convenios firmados con el Ejecutivo del Estado durante los ejercicios fiscales 2008, 2009 y 2012 con el objeto de establecer las bases de coordinación para el acreditamiento a cuenta de la Aportación Solidaria Estatal correspondiente al Ejecutivo Estatal, sin que dichos saldos presenten movimientos desde su registro inicial, no obstante que las obras convenidas ya fueron concluidas de acuerdo a información proporcionada por el Departamento de Conservación y Mantenimiento de la propia Entidad.

NÚM. DEL RESULTADO: 33	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-10-DASS-F-50	Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	SI

Con la verificación de saldos que presenta el ISESALUD en la cuenta de Almacenes "Productos Químicos Farmacéuticos y de Laboratorio" por un monto de \$ 233'353,835, el cual representa el valor contable de los medicamentos e insumos médicos existentes en el almacén que opera el ISESALUD; al comparar dichos saldos con el inventario físico valuado



al 31 de diciembre de 2021 por \$ 823'026,037 que arroja el "Reporte de Existencias" que emite el sistema de inventarios de la Entidad, se constató que existen faltantes físicos por un monto de \$ 15'490,235 y sobrantes físicos por un monto de \$ 605'162,437, incumpliendo con lo establecido en el Artículo Primero, Apartado B, Numeral 1 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 6 y 9 Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 34	Pliego de Observación
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-10-DASS-F-51	
RECURRENTE:	SÍ

La Entidad en oficina Central, proporcionó reportes de Medicamentos e Insumos Caducos al 31 de diciembre de 2021, que contienen medicamentos tales como: tirofiban 12.5 mg, solución inyectable con 50 ml, oxitocina solución inyectable, metotrexato ampola 500 mg, entre otros, lo cual denota la falta de aplicación de medidas o acciones necesarias para prevenir que el medicamento destinado a los pacientes de ISESALUD sea otorgado en tiempo y forma, lo que origina un daño al Patrimonio de la Entidad, como a continuación se relaciona:

EJERCICIO FISCAL	CONCEPTO	IMPORTE (2017-2021)	IMPORTE	TOTAL
			(01/01/2022 AL 31/05/2022)	
Almacén Zona Mexicali	Medicamento diverso	\$ 39'220,432	\$ 97'202,241	\$ 136'422,673
Almacén Zona Tijuana	Medicamento diverso	22'206,727	24'266,898	46'473,625
Almacén Zona Ensenada	Medicamento diverso	11'068,699	7'613,288	18'681,987
	SUMA	\$ 72'495,858	\$ 129'082,427	\$ 201'578,285

NÚM. DEL RESULTADO: 37 Numerales 1 a), b) y 2	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-10-DASS-F-54	
RECURRENTE:	SÍ

1 a).- La Entidad con fecha 1ro. de julio de 2021, celebró contrato número ISESALUD-SUMINISTRO-INSTALACIÓN-CÁMARAS-VIDEO-VIGILANCIA-432/2021 con un proveedor por adquisición de cámaras de video vigilancia por un monto de \$ 4'293,687, adjudicando dicho contrato de forma directa debiendo aplicar el procedimiento de Licitación Pública, ya que el monto adjudicado es superior a \$ 3'913,000 tomando como



base el presupuesto autorizado de adquisiciones, arrendamientos y servicios del ISESALUD por un importe de \$ 1,507'105,988 conforme lo establece el Oficio Número 000001 de fecha 4 de enero de 2021 emitido por la Secretaría de Hacienda del Estado y siendo recurso de procedencia federal, incumpléndose con lo establecido en el Artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al Artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

1 b).- La Entidad celebró con fecha 20 de diciembre de 2021, contrato con un proveedor para la adquisición de vehículo terrestre marca Chevrolet Tahoe 2021 con un valor de \$ 1'308,710, sobre dicho contrato, se observa que se adjudicó de forma directa mediante Dictamen de Adjudicación Directa No. DAD-ADQ-ISESALUD-67-21 el cual fue fundamentado en el Artículo 38 Fracción VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, en correlación con el Artículo 45 del Reglamento de la citada Ley, sin demostrar la Entidad encontrarse en dicho supuesto, por lo que debió aplicar el procedimiento de Licitación Pública ya que el monto adjudicado se encuentra dentro del rango de 13,000 UMA'S en adelante, el cual asciende al monto de \$ 1'161,161 como lo establece el Oficio Número 0000560 de fecha 16 de marzo de 2021 emitido por la Secretaría de Hacienda del Estado, aplicable por haber sido adquirido con recurso estatal, incumpliendo al Artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, al Artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2.- Con fecha 18 de junio de 2021, la Entidad celebró contrato número ISESALUD-ADQ-TABLETAS-ELECTRÓNICAS-263/2021 con un proveedor por concepto de adquisición de tabletas electrónicas para el Departamento de Extensión de Cobertura por un monto de \$ 2'141,784, sobre dicho contrato, se observa que se adjudicó de forma directa sin haber proporcionado justificación por escrito, debiendo aplicar el procedimiento de Invitación a cuando menos tres proveedores, ya que el monto adjudicado se encuentra dentro de los rangos de \$ 567,000 a \$ 3'913,000 establecidos en el Oficio Número 000001 de fecha 4 de enero de 2021 emitido por la Secretaría de Hacienda del Estado, tomando como base el presupuesto autorizado de adquisiciones y arrendamientos y servicios del ISESALUD por un importe de \$ 1,507'105,988, incumpliendo al Artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



NÚM. DEL RESULTADO: 47	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-10-DASS-F-ADICIONAL	
RECURRENTE:	NO

Durante la revisión al rubro de Bienes Muebles, se observa que la Entidad celebró 3 contratos durante el período de agosto a octubre de 2021 por un monto de \$ 1'647,205, sin proporcionar la autorización expresa del Congreso del Estado, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 54 Segundo Párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, en la cual se establece que en ningún caso los servidores públicos podrán realizar contratación alguna de las previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, tres meses antes de que concluya el período de gobierno de la administración correspondiente, salvo que exista autorización expresa del Congreso del Estado.

NÚM. DEL RESULTADO: 48	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-10-DASS-F-67	
RECURRENTE:	SÍ

Con la revisión a la aplicación de la depreciación y revaluación de sus activos se determinó que el ISESALUD presenta al cierre del ejercicio fiscal 2021, en el rubro de Activo No Circulante, Bienes Muebles por un valor contable de \$ 1,472'458,311 correspondiente al valor histórico, sobre lo cual se observa que el ISESALUD no ha realizado el cálculo y el registro contable de la depreciación del ejercicio y la depreciación acumulada de dichos bienes muebles, con el propósito de reconocer el demérito ocasionado por su uso, incumpliendo con lo estipulado en el Artículo PRIMERO, Apartado B, Numeral 6 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el Consejo Nacional de Amortización Contable (CONAC), en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 6 y 9 Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados "Sustancia Económica" y "Revelación Suficiente" emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

NÚM. DEL RESULTADO: 50	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-10-DASS-F-71	
RECURRENTE:	SÍ

Derivado de la revisión de documentación que sustenta la propiedad de los bienes inmuebles y construcciones, se verificó que el ISESALUD en el desarrollo de sus operaciones normales y propias utiliza 30 bienes inmuebles, donde se ubican unidades médicas que representan un monto según Padrón de Inmuebles de \$ 27'336,630, los cuales recibió durante los ejercicios de 1998, 2000, 2004, 2006, 2007, 2009, 2013, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 observándose que no se cuenta con la documentación que establezca bajo qué términos le han sido asignados.



NÚM. DEL RESULTADO: 51	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-10-DASS-F-75	
RECURRENTE:	SÍ

Al cierre del ejercicio fiscal 2021, el ISESALUD presenta saldo en el rubro de Activo no Circulante denominado "Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso" por un monto de \$ 992'787,667, el cual corresponde al valor de diversos bienes inmuebles de su propiedad consistentes en Terrenos, Edificios y Construcciones, así mismo presenta saldos en Cuentas de Orden por un monto de \$ 113'138,113, el cual corresponde al valor de los bienes inmuebles propiedad de terceros que utiliza para el cumplimiento de sus fines, observándose que el padrón de bienes inmuebles proporcionado por la Entidad por un importe de \$ 375'429,030 incluye únicamente lo registrado en Terrenos, por lo que dicho padrón no sustenta los citados saldos contables, ni identifica la totalidad de los bienes inmuebles que lo integran, por lo que no cumple con lo establecido en el numeral II de las "Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales)", en correlación con los Artículos 23 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el cual establece que los bienes inmuebles que los Entes Públicos registrarán en su contabilidad deben ser inventariados. Dicho inventario deberá estar debidamente conciliado con el registro contable.

NÚM. DEL RESULTADO: 02-OP	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-10-DOMF-02	
RECURRENTE:	NO

De los 19 contratos auditados al Instituto, en 2 de ellos, se observó que las obras fueron adjudicadas 153 y 166 días posteriores a la fecha en que se aprobaron los recursos, los cuales se relacionan a continuación:

<u>CONTRATO Y MONTO CONTRATADO</u>	<u>OBRA</u>	<u>OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS</u>	<u>FECHA DE ADJUDICACIÓN CONTRATO</u>	<u>DÍAS POSTERIORES A LA FECHA DE APROBACIÓN DE LOS RECURSOS</u>	<u>EJECUCIÓN</u>
ISESALUD-BC-CM-INV3-AMPL Y REAH. HOSP. MATERNO INF-2021-029. \$ 1'312,358 C/IVA.	Ampliación y rehabilitación del Hospital Materno Infantil Mexicali (Sanitarios, en consulta externa y comedor, biomédica y mantenimiento).	14/jul/21	14/dic/21	153	4/FEB/2022 AL 3/JUN/22
ISESALUD-BC-CM-ADJ-REHAB. I. ELECTRICAS Y AIRE ACOND. HGTKT-2021-032 \$ 6'394,795 C/IVA	Instalaciones eléctricas y sistema de aire acondicionado en el Hospital General de Tecate, B.C.		27/dic/21	166	31/DIC/2021 AL 28/JUN/22



Cabe señalar que el Instituto no dio respuesta concreta a la observación, ya que no especificó las condiciones particulares que en cada contrato dieron origen a los retrasos observados, observándose, que las obras programadas y planeadas para ejecutarse en el ejercicio fiscal de 2021 fueron ejecutadas en el ejercicio fiscal de 2022, incumplándose con lo establecido en el Artículo 16 Fracción I de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 04-OP	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-10-DOMF-03	
RECURRENTE:	SÍ

De las 19 obras que se consideraron para la revisión, se observó que, durante el proceso de la Auditoría en 3 de ellas, el Instituto no proporcionó documentación comprobatoria de la debida verificación de las propuestas presentadas por los contratistas, los cuales se relacionan a continuación:

<u>CONTRATO</u>	<u>OBRA</u>	<u>FECHA DE CONTRATO</u>	<u>DOCUMENTO NO PROPORCIONADO</u>
ISESALUD-BC-CM-ADJ-MANTMO. C.S. SAN FELIPE J1-2021-045.	Mantenimiento del centro de salud San Felipe.	29 dic. 21	Documento que demuestre la capacidad financiera de la empresa seleccionada para adjudicarte el contrato. Análisis de precios unitarios de contrato, e Integración y cálculo del factor de indirectos en virtud de tratarse un contrato a base de precios unitarios.
ISESALUD-BC-CM-INV3-OBRA CIVIL E INSTALAC. RESONANCIA H.G.T.-2021-002.	Trabajos de obra civil e instalaciones para equipo de resonancia magnética en el Hospital General de Tijuana.	26 abr. 21	41 análisis de precios unitarios extraordinarios, que representaron un monto de \$ 1'074,806.25 C/IVA, de los \$ 3'322,853 C/IVA que fueron ejercidos
ISESALUD-BC-CM-ADJ-REHAB. I. ELÉCTRICAS Y AIRE ACOND. HGTKT-2021-032	Instalaciones eléctricas y sistema de aire acondicionado en el Hospital General de Tecate. (Estatal)	30 dic.21	Documento que compruebe la capacidad técnica del contratista para el tipo de trabajos contratado en virtud de que la Revalidación del contratista para el ejercicio 2021 expedido por la SIDURT mediante oficio No.176 de fecha 14 de mayo de 2021 no cumple con las especialidades de instalación eléctrica y de aire acondicionado (312, 333) estableciéndose únicamente en el documento las especialidades Nos. 121, 123, 124, 130, 310, 673.

De lo anterior, la Entidad deberá proporcionar la documentación correspondiente en cumplimiento a lo establecido en el Penúltimo Párrafo del Artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



NÚM. DEL RESULTADO: 05-OP	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-10-DOMF-03	
RECURRENTE:	SÍ

De acuerdo a la relación analítica de las obras realizadas en el ejercicio 2021 proporcionado por el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California (ISESALUD), con corte al 10 de marzo de 2022, para obra pública contrató un monto total de \$ 151'804,432, adjudicado de la siguiente manera:

<u>MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>%</u>
LICITACIÓN PÚBLICA	\$ 46'154,771	30.40
INVITACIÓN SIMPLIFICADA	12'447,507	8.20
ADJUDICACIÓN DIRECTA	93'202,154	61.40
	\$ 151'804,432	100.00

De lo cual se observa que la obra adjudicada bajo el proceso de invitación simplificada y adjudicación directa representan el 69.60% (8.20% + 61.40%) del presupuesto autorizado a la Entidad para ejercer en obra pública, incumpliendo con lo establecido en el Tercer Párrafo del Artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 36 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, que establecen un máximo del 30% y 35%, respectivamente.

NÚM. DEL RESULTADO: 06-OP	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-10-DOMF-03	
RECURRENTE:	SÍ

De las 19 obras que se consideraron para la revisión, se observó que 2 de ellas, el Instituto rebasó el monto máximo para adjudicar obra directamente de \$ 765,000 S/IVA, de acuerdo a los rangos de contratación publicados por la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California mediante oficio No. 000001 de fecha 4 de enero de 2021, las cuales se relacionan a continuación:

<u>CONTRATO/ MONTO CONTRATADO</u>	<u>OBRA Y FECHA DE ADJUDICACIÓN</u>	<u>RESULTADOS</u>
ISESALUD-BC-CM-ADJ (AE)-AIRE ACOND. Y CUARTO MAQ. H.G.M.-2021-003	Fortalecimiento de aire acondicionado y cuarto de máquinas en el Hospital	Rebasó el monto máximo para adjudicar obra directamente en \$14'060,485 S/IVA.



<p>\$ 14'825,485 S/IVA</p>	<p>General de Mexicali. (FEDERAL). 26 de abril de 2021</p>	<p>La empresa que se le adjudicó el contrato tiene su domicilio fiscal en "Ruiz Cortines sin número Local F25 F26 Centro, C.P. 86139, Villahermosa, Tabasco lo cual en criterios de economía resulta cuestionable que una empresa foránea sea mejor opción que una empresa local, además de que factura con un IVA del 16% mientras que hay empresas locales que facturan el 8% de IVA. Cabe destacar que las otras dos empresas invitadas a cotizar son también del interior de la República.</p>
<p>ISESALUD-BC-CM-ADJ(AE)-MANTMO. INTERIOR EN EL H.G.T.-2021-027 \$ 18'608,342 S/IVA</p>	<p>Mantenimiento interior en el sótano y planta baja del Hospital General de Tijuana (FEDERAL). 28 de octubre de 2021</p>	<p>Rebasó el monto máximo para adjudicar obra directamente en \$17'843,342 S/IVA.</p> <p>El Instituto argumento que la obra se adjudicó directamente considerando la importancia de poder contar en el Hospital con la mayor cantidad de espacios disponibles para la atención de la emergencia, y se consideró reubicar el área de Recursos Humanos para la adecuación de consultorios, observándose que las oficinas construidas para el Departamento de Recursos Humanos con una inversión aproximada de \$1'961,551 C/IVA, no se encuentran en operación, ya que dicho departamento no fue removido.</p> <p>La empresa a la que se le adjudicó el contrato tiene su domicilio fiscal en "Circuito Arquitectos No. 59 P.B. Naucalpan de Juárez, Estado de México", lo cual en criterios de economía es cuestionable que una empresa foránea sea mejor opción que una empresa local, además de facturar con un IVA del 16% mientras que hay empresas locales que facturan el 8% de IVA. Cabe destacar que las otras dos empresas invitadas a cotizar son también del interior de la República</p> <p>En las "Razones Técnicas" del Dictamen de Adjudicación se señala que dicha empresa es la única en la región que cuenta con la maquinaria, el equipo y la técnica adecuada para el tipo de trabajo a desarrollar, no obstante que los trabajos contratados son de obra común principalmente acabados del edificio como muros, plafones, loseta.</p>

De lo anterior se observa un incumplimiento con lo establecido en el Primer Párrafo del Artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

<p>NÚM. DEL RESULTADO: 07-OP</p>	<p>Promoción de Responsabilidad</p>
<p>NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-10-DOMF-04</p>	<p>Administrativa Sancionatoria</p>
<p>RECURRENTE:</p>	<p>SÍ</p>

De las 19 obras que se consideraron para la revisión, se observó que, durante el proceso de la Auditoría en 16 de ellas, el Instituto no proporcionó la manifestación por escrito bajo protesta de decir la verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés por parte de las empresas contratistas y la evidencia de haberse hecho del conocimiento del Órgano interno de control, previo a la celebración del contrato, observándose un incumplimiento a lo establecido en la Fracción IX del Artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y Fracción IX del Artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.



NÚM. DEL RESULTADO: 10-OP	Pliego de Observaciones
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-10-DOMF-06	
RECURRENTE:	

En tres contratos de obra, los contratistas incluyeron en el cálculo de sus costos indirectos dentro de las partidas "SERVICIOS", un monto total de \$ 710,242 S/IVA, desglosado de la siguiente manera:

CONTRATO No. Y MONTO CONTRATADO	OBRA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
		SERVICIOS	
ISESALUD-BC-CM-ADJ (AE)-AIRE ACOND. Y CUARTO MAQ. H.G.M.-2021-003. \$ 17'197,560 C/IVA	"Fortalecimiento de aire acondicionado y cuarto de máquinas en el Hospital General de Mexicali."	Laboratorio, análisis y control de calidad	\$ 128,181.80
		Protocolo COVID-19	44,863.63
		Letrero de identificación de obra	6,409.09
		Planos de obra terminada	115,363.62
		Suma:	\$ 294,818.14
ISESALUD-BC-CM-ADJ-REHAB. I. ELÉCTRICAS Y AIRE ACOND. HGTKT-2021-032. \$ 6'394,795 C/IVA	"Instalaciones eléctricas y sistema de aire acondicionado en el Hospital General de Tecate, B.C."	Consultores, servicios y laboratorios	14,900.00
		Planos de obra terminada	11,324.00
		Suma:	\$ 26,224.00
ISESALUD-BC-CM-LPN-AMPLIACIÓN ALMACEN-2021-005. \$ 38'282,445. C/IVA	"Ampliación y adecuación del almacén de medicamentos de Mexicali"	Consultores, servicios y laboratorios	364,000.00
		Estudios de Investigación	25,200.00
		Suma:	\$ 389,200.00
		Total:	\$ 710,242.14

Cabe señalar que en el Instituto proporcionó algunos reportes de control de calidad, correspondientes a compactaciones y pruebas de resistencia de concreto, sin embargo, no proporcionó pruebas de control de calidad de soldaduras en estructura mecánica y la evidencia documental de los estudios que realizó.

De lo anterior, no se tiene evidencia de que los contratistas hayan ejecutado los citados conceptos, motivo por el cual la Entidad deberá proporcionar la evidencia correspondiente o en su defecto requerir la devolución correspondiente en apego a lo establecido en el Segundo Párrafo del Artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y Segundo Párrafo del Artículo 64 de Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 12-OP	Pliego de Observaciones
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-10-DOMF-06	
RECURRENTE:	

Del contrato de obra No. ISESALUD-BC-CM-ADJ(AE)-MANTMO. INTERIOR EN EL H.G.T.-2021-027, de fecha 29 de octubre de 2021, celebrado por un importe modificado de \$ 21'585,674 C/IVA para realizar la obra: "Mantenimiento interior en el sótano y planta baja



del Hospital General de Tijuana.”, se observó un pago en exceso al contratista de \$ 3'748,493 C/IVA, en virtud de que en el análisis del concepto No. HGTIJ023 “Plafón de suspensión visible modular marca Clean Room de 61x122 cm...”: el contratista consideró cantidades superiores de material de las placas de plafón modular de 61x122 cms., al considerar 3 pzas/m², ya que el rendimiento de la placa es de 1.50 pzas/m², asimismo en los números generadores de dicho concepto no se descontaron las áreas generadas por las lámparas, rejillas de inyección y retornos de aire acondicionado.

NÚM. DEL RESULTADO: 13-OP	Pliego de Observaciones
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-10-DOMF-07	
RECURRENTE:	SÍ

Del contrato de obra No. ISESALUD-BC-CM-INV3-OBRA CIVIL E INSTALAC. RESONANCIA H.G.T.-2021-002, de fecha 26 de abril de 2021, celebrado por un importe modificado de \$ 3'396,058 para realizar la obra: “Trabajos de obra civil e instalaciones para equipo de resonancia magnética en el Hospital General de Tijuana”, mediante inspección física realizada a la obra de fecha 6 de julio de 2022, se observaron trabajos pagados no ejecutados por un monto de \$ 40,558 C/IVA, de los conceptos de trabajos Nos. 3.01, 3.06 y 12.40, motivo por el cual la Entidad deberá reintegrar el monto observado de conformidad a lo establecido en el Segundo Párrafo del Artículo 64 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

OCTAVO.- Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

NOVENO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en fecha 30 de mayo de 2023, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones, discusiones técnicas y conclusiones contenidas en el mismo, que sirven de base para la elaboración del presente Dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que las



acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

DÉCIMO.- Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente Dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual del **Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California (ISESALUD)**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a Dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO.- NO SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual al **Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California (ISESALUD)**, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

D A D O. En la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los treinta días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA**



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN NO. 269

...19

DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ
SECRETARIA

DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO
VOCAL

DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ
VOCAL

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL

DIP. ROSA MARGARITA GARCÍA ZAMARRIPA
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 269 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los treinta días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.